

\_\_\_\_\_SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 03 de Diciembre de 2015.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_AUTOS Y VISTOS: esta causa N° 52086/15, caratulada A., L. O. POR HOMICIDIO CALIFICADO EN PERJUICIO DE Q., A.”.\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_R E S U L T A \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que en este Tribunal de Juicio Sala II, Vocalía I de este Distrito Judicial, se reúne el Tribunal Unipersonal en JUICIO ORAL presidido por el Señor Juez Titular, Dr. RAUL FERNANDO LOPEZ, Secretaría de la Dra. ROCIO GARCIA JARSÚN, contando con la presencia de la Sra. Fiscal Penal N° 2, Dra. MARIANA CRISTINA TORRES, del imputado L. O. A., asistido por su abogado defensor, el Sr. Defensor Oficial Penal de Juicio y Ejecución ®, Dr. HÉCTOR FABIAN FAYOS, y de los testigos Cabo GIMÉNEZ GERARDO ARIEL, Of. Sub AYTE. NOELIA ORTIZ, P. P. P., Dr. DARWIN JIMENEZ PAREDES, G. D L A. A., E. O. M., Sub. Crio. Lic. PEDRO ALVAREZ.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_Que se juzga en este Juicio Oral la conducta del imputado L. O. A., a quien la Requisitoria Fiscal de fs. 116/119, le atribuye el delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR FEMICIDIO, conforme a lo dispuesto por el art. 80 inc. D Ley N° 26791 del C.P., hecho que habría ocurrido el 20/01/15 en esta ciudad, en circunstancia en que el cabo de Policía Dn. Gerardo Ariel Giménez, siendo horas 09:10 aproximadamente, se hizo presente con personal policial por ante calle xxx y Pje. xxx del Barrio xxx, a efectos de verificar un hecho de violencia de género, donde se habría producido un femicidio, en el lugar se pudo entrevistar a P. P., y a la joven G. A., los mismos manifestaron ser pareja y que al llegar a hs. 08:30 aproximadamente a la casa, esta se encontraba cerrada, que le pareció raro ya que en la vivienda reside también los padres de G., por lo que el señor P., al tocar reiteradas veces la puerta de la habitación de sus suegros, éstos no le respondían, es entonces que decide romper la ventana y allí divisó a la Sra. A. Q., y al Sr. L. O. A., tirados en el suelo y vio mucha sangre, que inmediatamente llamó al 911 solicitando ambulancia, observando desde la ventana a las personas nombradas anteriormente siendo que al parecer el masculino se hallaba respirando con dificultad, por lo que inmediatamente reiteró el pedido de ambulancia e ingresó al interior de la habitación, divisando que el hombre se encontraba inconsciente recostado en el suelo sobre su lateral derecho al costado de la cama, observando gran cantidad de manchas con aspecto sanguinolento en toda la habitación, al acercarse al masculino vio que en el abdomen tenía incrustado un cuchillo tipo carnicero con mango blanco, en cuanto a la mujer la misma se hallaba también recostada sobre el suelo de cubito ventral aparentemente sin signos vitales. A hs. 09:20 aprox. arribo la ambulancia del SAMEC a cargo de la enfermera G. quien asistió al Sr. L. A., y lo traslado hacia el nosocomio local mientras que al examinar a la Sra. A. Q., dijo que se encontraba sin signos vitales. Que al parecer el Sr. L., produjo la muerte de la Sra. A., y luego se intentó quitar la vida, que según entrevistas realizadas en el lugar con vecinos

manifestaron que la pareja tenía muchos problemas de violencia familiar. A fs. 18 se agrega denuncia del P. P. P., en contra de L. O. A., quien sería su suegro.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ C O N S I D E R A N D O : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que en la AUDIENCIA DE DEBATE celebrada el día 24 de noviembre del año 2015, el imputado L. O. A., manifiesta que no presta conformidad para declarar. A continuación S.S. hace comparecer al testigo: Cabo G., G. A. quien expresa que no recuerda bien el hecho. Ese día, trabajaba en la motorizada, y fueron a ver, que sucedió, en el lugar había una pareja, una chica joven embarazada y el marido, y ellos le informaron que la madre y su pareja estaba dentro de la habitación, y no podían ingresar, y ahí se dieron con dos personas, aparentemente lesionadas, se veía mucha sangre en el lugar. Ellos ingresan al lugar y se ven a dos personas tendidas en el piso, la mujer estaba boca abajo, y el Sr. con un cuchillo incrustado. Al llegar el enfermero manifestó que la Sra. estaba sin vida, y el hombre con vida y fue trasladado. Ratifica firma de su informe de fs. 241/242. A preguntas responde que eran cuatro. No recuerda bien, si ese día eran cuatro. Ellos llegaron al lugar, el masculino que era el Sr. se veía que respiraba, el estaba boca arriba. El enfermero constato que la Sra. estaba sin vida, y que el Sr. respiraba, y se lo llevan al Hospital, aparte fue el móvil del 911. Que la pareja es la que llama al 911. Ellos no estaban, y no pudieron ingresar al lugar. La Of. Sub Ayte. N. O., expresa que recuerda muy poco del hecho. Cuando ella llego lo estaban trasladando al Sr. ya estaban resguardando el lugar. Si procedieron al secuestro del cuchillo pero después de que fue intervenido quirúrgicamente. Se preservó el hecho hasta que llego la Fiscal, la Sra. se encontraba boca abajo. Se procede a mostrarle informe en el cual reconoce su firma. A preguntas responde que al Sr. A., lo traslada la ambulancia, se encontraba el 911, y la motorizada. En el lugar del hecho estaba el hijo, porque la femenina había sido trasladada, porque se descompuso, estaba embarazada. Que le medico cirujano, procede a la entrega del cuchillo una vez culminada la operación, y se procede al secuestro. A continuación el Sr. P. P. P., declara que el salio de trabajar y llegaron a la casa estaba todo cerrado, salieron y se fueron a ver si estaban en la salita. Se quedaron en el centro, y al volver a la casa, en eso ve su Sra. que la llave estaba adentro, y es ahí es cuando el abre la ventana, con una tijera, cuando llego uno de los agentes sanitarios, y le preguntaron si había ido, se fue el muchacho, y siguieron abriendo la ventana, y se encontraron con su suegra muerta. A preguntas responde que al entrar a la casa vio a la Sra. muerta en el piso y al Sr. A. El al ver a la Sra. supo que estaba muerta, por como tenia la cabeza, el dormitorio estaba lleno de sangre, en la sala estaba la tele rota, llena de sangre. Ella llamo a la policía primero, después llamo el. Siempre discutían sus suegros, de la nada. El Sr. A., trabajaba de sereno, la Sra. trabajaba siempre. Se hacia estudios el Sr. A., pero no tenia nada. Que hace un año y un par de meses vivía ahí. El presencio muchas peleas, pero mas que nada eran discusiones. Una sola vez se pusieron violentos. Comparece el Dr. D. J. P., a preguntas de la Sra. Fiscal Penal procede a leer la conclusión final, y a responde que la victima murió a raíz de dos causales concurrentes de muerte. Que el shock se refiere a que las funciones del cerebro dejan de

funcionar, porque el bulbo se encuentra el centro cardiorrespiratorio. Tiene que haber algo en la cabeza, como un tce grave, puede no haber fractura en el cráneo. El hemotórax y neumotórax, el hemo hace relación a la colección de sangre. Los pulmones están revestidos, por dentro y por fuera, y en el espacio virtual se produce la colección de sangre, y el neumotórax, entra aire al pulmón, pasa que la presión negativa es mas fuerte y el pulmón se desinfla. En este caso puede tener un tiempo de sobrevida. Depende de cada paciente. Que al leer los solicitado, que no sabe decirle si las lesiones fueron propiciadas por dos tipos de armas, fueron lesiones cortantes, y fracturas, estas ultimas se realizaron con un elemento rombo, por ejemplo una pala. Que cree que se acuerda del caso, que recuerda que la encontraron muerta a la Sra. en su casa, y que el que la mato quiso matarse. La testigo G. D. L. A. A., expresa que eran las 8 am cuando salio de su casa, se fueron a comprar pan con su marido. Ellos llegaron, y estaba todo cerrado, y ellos primero creían que se habían ido al medico, insistieron, y no abrían, agarraron la moto, y fueron a hacer tiempo. Y llegaron, y escuchaban que había alguien adentro, empuja la puerta por la parte de atrás, y su marido agarro una tijera podadora, y rompió la ventana, ahí es cuando la ve a su mama tirada en el piso lleno de sangre, la cama, entra su marido por la ventana y llaman al 911, y llego primero la motorizada, ella se desmayo y no recuerda mas nada. Que a veces se llevaban bien o mal. El siempre fue agresivo, a el no le gustaba lo que cocinaba su mama, el a veces a la golpeaba, discutían. En cuanto al hecho, escucho unos ruidos antes de abrir la ventana, su papa estaba en la parte de la habitación, era como si los dos estuvieran muertos, cuando llamo al 911, pareciera que estaba con vida su papá. Su papá era una persona independiente, en agosto del año pasado comenzó a trabajar como sereno. Siempre decía su papá que le dolía algo, y el psicológicamente se creía que tenia una enfermedad. Su mamá era una persona buena, no se llevaba mal con nadie, era buena. Que nunca noto que su padre tenia problema psicológicos. Cuando ingresan al casa estaban ella y su marido. Y cuando comienza a gritar llega la Agente Sanitario. Su papá era una persona normal sana, el se hacia estudios y no tenia nada. Con ella por ahí tenia sus días, a veces la trataba bien y a veces mal, peor cuando se junto. Comparece la testigo E. O. M., expresa que conoce a la victima, no tenia ningún vinculo, era agente sanitario de la familia, al Sr. A.,f también lo conocía. En el 2012, era agente Sanitario de la familia, le sacaron esa media manzana, ese día estaba vacunando en su sector, y escucho llorar a la chica, como estaba embarazada, ella fue, y ahí vio mucho desorden y sangre, ella se quedo en la vereda, y ahí es cuando llego la policía motoriza. No vio los cuerpos. A preguntas responde: conoce a la familia, es agente sanitario, hace vacunas, y hacen el control. Ese día que la chica gritaba, ella decía mi papá, mi papá. La chica estaba con su marido, y dijo que su papá la mato a su mamá. Ella vio mucho desorden y sangre. Cuando llego la policía y las ambulancias se fue. No sabe si la pareja tenia problemas. No sabe si el Sr. A., bebía. El Sub. Crio. Lic. P. A., expresa que no conoce al Sr. A. Sabe del hecho, recuerda que en horas de la mañana le informan de un hecho de sangre, cuando llegan al lugar le dan referencia, que una persona sufrió una muerte violenta y la otra estaba trasladada al Hospital. Se realizo una

inspección, para establecer como se produjo y las condiciones en que hallaron el cuerpo. Ratifica los informes realizados y expresa que la escena del hecho, le dio la impresión que se dio una pelea, que no se realizó en un solo lugar, sino que en la cocina comedor y en el dormitorio. Había mucha sangre, en los objetos, donde estaba el cuerpo, en el dormitorio y en la cocina también. En este caso había mucha sangre, se veía que el color de la sangre, y donde estaban los objetos llamaba la atención, había salpicaduras. Cuando llega el cuerpo estaba en el dormitorio. A su criterio, considera que la Sra. quiso escapar a la agresión, porque los elementos estaban desordenados, y los electrodomésticos rotos, y las manchas denotan que se trasladó desde la cocina al dormitorio. Encontraron cuchillos, y palas, y al examinar los elementos estaban impregnados en sangre, y se observaron cabellos. A preguntas de la Defensa responde: se observaron al ingreso manchas de sangre. La mujer estaba boca abajo, bomberos realizó el levantamiento del cuerpo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que teniendo en cuenta los elementos de prueba producidos e introducidos legalmente en el debate entiendo de que el acusado L. O. A., debe responder como autor material y responsable del delito de Homicidio Calificado por Femicidio. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Que se ha comprobado en el debate que el día 20/01/15 en esta ciudad, horas 09:10 aproximadamente, en calle xxx y xxx del Barrio xxx, se produjo un hecho de violencia de género, un Femicidio mas concretamente, resultando que L. O. A., le dio muerte a la Sra. A. Q., lo que se ha comprobado con los testimonios de G. A. G., el Subcomisario P. Á., P. P., G. A., y el informe de autopsia realizado por el Dr. Darwin Paredes e informe del CIF. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En la autopsia que rola a fs. 137/145, el Dr. Darwin Paredes da cuenta que la muerte de A. Q., se produce por paro cardiorrespiratorio provocado por shock neurogenico, TEC grave, hemotórax, neumotórax izquierdo. Del examen externo del cuerpo surge que la señora A. Q., era una persona excedida en su estado de nutrición obesa de entre 75 a 90 Kg., al examen traumatológico la víctima presenta lesiones múltiples de variado tamaño localizado en región cefálica y región dorsal compatible con elemento romo. Al examen interno presenta en la cabeza fractura de región temporal y parietal derecha, en el cuero cabelludo múltiples lesiones cortantes de variado tamaño, cuero cabelludo congestivo hemático y con múltiples hematomas de variado tamaño, también presenta fractura de hueso parietal y temporal derecha y otras lesiones en el resto del cuerpo. De este informe se desprende sin lugar a dudas de que la víctima fue objeto de una brutal paliza de la que no se pudo defender por su inferioridad de condiciones, era una persona 10 años mas grande que el atacante y asimismo con una obesidad que le impidió escapar para pedir ayuda a vecinos o algún transeúnte y que las lesiones recibidas fueron la causa que ocasionaron la muerte de A. Q. Asimismo la muerte de la víctima se encuentra también constatada por el Acta de Defunción de fs. 159. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El informe del CIF de fs. 173/174 vta. da cuenta del resultado de las pericias solicitadas por la señora Fiscal interviniente en un cubrecama, sabana de tela color blanco, pala metálica, una gasa con aspecto sanguinolento, una funda de almohada de tela color

celeste con flores, de un pantalón vaquero marca UFO, un par de medias color blanca sin marca visible, un cuchillo marca tramontina, también sobre una pollera y sobre una remera, de las conclusiones se desprende que las muestras contienen sangre humana, perteneciente tanto a la víctima como victimario. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_El acusado **L. O. A.**, en el debate hace uso de su derecho de no declarar aduciendo no recordar nada y no saber por que se encuentra en este debate. El tribunal entiende de que se trata de una maniobra defensiva para mejorar su situación procesal en el debate cuando ya esta situación a sido desvirtuada por el Medico Psiquiatra del Poder Judicial Dr. Roberto Mateo quien en las conclusiones de su informe que rola a fs. 264 establece que L. O. A., “*es peligroso para terceros y que comprende la criminalidad de sus actos y es responsable por ellos*”. Es por ello que entiendo que lo relativo a su estado mental se encuentra totalmente superado ya que se ha determinado de que el acusado comprende la criminalidad de sus actos y que el mismo es responsable por ellos, se debe tener en cuenta de que el facultativo actuante es justamente especialista en Psiquiatría y es asimismo Medico Forense, se debe tener en cuenta que la defensa en ningún momento ha impugnado el informe del Dr. Mateo ni solicitado en su ofrecimiento de prueba una pericia o un nuevo informe al respecto. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_El testigo **P. P. P.**, relata que al decidirse a entrar a la casa vio a la Sra. muerta en el piso y al Sr. A., tirado. El al ver a la Sra. supo que estaba muerta, por como tenia la cabeza, el dormitorio estaba lleno de sangre, en la sala estaba la tele rota, llena de sangre. Siempre discutían sus suegros. Que hace un año y un par de meses vivía ahí. El presencio muchas peleas, pero mas que nada eran discusiones. Una sola vez se pusieron violentos. La testigo **G. D. L. Á. A.**, expresa que llegaron, y escuchaban que había alguien adentro, empuja la puerta por la parte de atrás, y su marido agarro una tijera podadora y rompió la ventana, ahí es cuando la ve a su mamá tirada en el piso lleno de sangre, llaman al 911 y llego primero la motorizada, ella se desmayo y no recuerda mas nada. El siempre fue agresivo, a veces a la golpeaba, discutían. Al analizar las declaraciones de las personas que se encontraban ligadas a la víctima y al victimario como son el yerno y la hija son contestes y firmes en expresar que cuando llegaron no podían entrar, cuando regresaron al domicilio siguieron sin atenderlos por lo que se preocuparon, se acercaron y sintieron unos ruidos por lo que el señor P., rompe una ventana para poder ingresar y cuando ingresan se dan con el cuerpo de A. Q., y de L. O. A., tirados en el piso y con abundante sangre en el luga; los testigos son claros contestes y veraces en sus afirmaciones como que fueron los primeros en ingresar al lugar, que se encontraba cerrado y que tuvieron que romper una ventana para ingresar al lugar de los hechos, esta situación es importante de destacar ya que queda en claro que los hechos desarrollados en el interior de la vivienda tuvieron como protagonistas tan solo a la señora Q., como al señor A., por lo que no existen dudas de que el autor de las lesiones que presenta la víctima Q., han sido realizadas por el acusado A., ya que era el único que se encontraba en el interior de la vivienda. También resulta importante lo expresado por la hija de ambos, de que el acusado siempre fue

agresivo, no le gustaba lo que cocinaba su mamá, a veces a la golpeaba, discutían. Esta situación nos indica que ya existía una problemática en la pareja de discusiones y agresiones de la que no existieron denuncias anteriores pero que estas agresiones lamentablemente culminan en la muerte de A. Q.- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Lo expresado por los policías Cabo Gerardo Jiménez y la Oficial Noelia Ortiz que comparecieron al debate corroboran lo expresado por P. P. y G. A., ya que ellos llegan al lugar después que los nombrados y lo que hacen es recolectar los testimonios de las personas que tuvieron alguna intervención. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ La testigo **E. O. M.**, cuenta que el día del hecho estaba vacunando en su sector, y escucho llorar a la chica, como estaba embarazada, ella fue, y ahí vio mucho desorden y sangre, ella se quedo en la vereda, y ahí es cuando llego la policía motoriza. Ella no vio los cuerpos. La chica estaba con su marido, y dijo que su papá la mato a su mamá. Ella vio mucho desorden y sangre. La testigo es clara, cuenta lo que vio y es importante lo que dice de que escucho decir a la chica que su papá mató a su mamá. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ El testigo Sub. Crió. Lic. Pedro Álvarez ratifica el informe de fs. 165/168 realizados, y cuenta que en la escena del hecho, le dio la impresión que se dio una pelea, que no se realizo en un solo lugar, sino que en la cocina comedor y en el dormitorio. Había mucha sangre, en los objetos, donde estaba el cuerpo, en el dormitorio y en la cocina también. En este caso había mucha sangre, se veía que el color de la sangre, y donde estaban los objetos llamaba la atención, había salpicaduras. Cuando llega el cuerpo estaba en el dormitorio. A su criterio, considera que la Sra. quiso escapar a la agresión, porque los elementos estaban desordenados, y los electrodomésticos roto, y las manchas denotan que se traslado desde la cocina al dormitorio. Encontraron cuchillos, y palas, y al examinar los elementos estaban impregnados en sangre, y se observaron cabellos. El testigo es claro que en su apreciación profesional hubo una pelea y que la señora quiso escapar de la misma que la pelea comenzó en un lugar y termino en la habitación que la señora quiso escapar pero no pudo hacerlo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Con estos parámetros surge de manera indubitable que el autor del hecho es el señor L. O. A., si bien no existe un elemento de prueba directo al respecto las presunciones serias directas y concordantes son contundentes al respecto lo expresado por la hija y su marido de que debieron romper un vidrio de la ventana para poder ingresar a la casa y que ya en su interior vieron a la víctima tirada en el piso y al acusado también tirado y herido pero con vida en medio de un charco de sangre es de importancia por que demuestra que el suceso se dio entre víctima y victimario ya que no había nadie mas en el interior y que el lugar estaba cerrado por lo que tan solo el acusado pudo realizar el ataque y realizar las heridas que presentaba la víctima. Asimismo de las armas encontradas en el lugar un cuchillo y una pala las mismas se encontraban con sangre y pelos las que fueron analizadas por el CIF siendo encontradas dos muestras de sangre una correspondiente a una femenina y otra a un masculina y que en relación a esta ultima la misma corresponde al acusado A. Lo expresado por el Subcomisario P. Á., de que en el interior hubo una pelea la

cual se demuestra con la sangre encontrada y los muebles y electrodomésticos rotos y el lugar un desorden que esta comenzó en la cocina y termina en el dormitorio demostrando de que la señora A. Q., quiso escapar de las agresiones saliéndose de la cocina para ir al dormitorio no pudiendo escapar en donde el acusado termina con su ataque y agresiones provocándole lesiones que a posterior le ocasionan la muerte, el exceso en La Legitima Defensa solicitado por el señor Defensor debe ser descartada de plano ya que el numero de lesiones que tiene la victima en el tórax unas seis cuchilladas y los golpes en la cabeza (que son reiterados constatados en la autopsia que realiza el Dr. Darwin Paredes ya analizadas) demuestra la ferocidad del ataque que sufrió la victima y que la victima no se encontraba en condiciones de realizar ningún ataque ni oposición al atacante A. por lo que debe descartarse el pedido de Legitima defensa solicitado por la defensa del acusado, por todo lo expuesto entiendo de que el acusado L. O. A., debe responder como autor material y responsable del delito Homicidio Calificado por Femicidio (Art. 80 inciso 11 del C.P.).

No cabe la menor duda de que la muerte de una mujer a consecuencia de Violencia de Genero constituye una categoría sociológica claramente distinguible y que a adquirido especificidad formativa a partir de la Convención de Belén Do Para y en tal sentido la conducta de L. O. A., constituye un Femicidio, entendiendo por tal la muerte de una mujer ejecutada por un varón en razón del genero.

El accionar de A., estaba dirigido a provocar la muerte de A. Q., así lo demuestran las innumerables lesiones que tenia la victima y que da cuenta la autopsia realizada por el Dr. Darwin Paredes y ello por la condición de mujer que tenia la victima y fue llevada a cabo por quien había compartido una vida en común y que tenia la obligación de velar por el bienestar de la misma y no ocasionarle la muerte.

Que teniendo en cuenta la pena establecido por el art. 80 inc. 11 del C.P. entendiendo de que no existe circunstancias extraordinarias de atenuación ni que el acusado haya actuado en Exceso en la Legitima Defensa como se explico la pena establecida para este tipo de delitos y la que considero justa por como se realizaron los hechos es la de Prisión Perpetua.

Por todo lo expuesto:

F A L L O :

Iº) CONDENAR a **L. O. A.**, argentino, D.N.I. Nº xxx, nacido el xxx en xxx (xxx), domiciliado en xxx Nº xxx, Prontuario Policial Nº xxxxx Sección S.P, del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR FEMICIDIO (Art. 80 inciso 11 de la Ley 26791 del Código Penal) a la PENA DE PRISION PERPETUA con que viniere incriminado en autos.

IIº) OFICIAR a Jefatura de Policía de la Provincia y al Registro Nacional de Reincidencia, a las Reparticiones previstas en los Art. 12 y 19 del Código Penal.-

IIIº) ORDENAR el decomiso de los bienes secuestrados los que se encuentran a disposición de la Sra. Fiscal Penal Interviniente.-

IVº) REALICESE computo de pena por Secretaria una vez firme el presente.

Vº) COPIESE, PROTOCOLICÉSE y oportunamente ARCHIVESE.-

\_\_\_\_\_ ANTE MI: